

EMBOSCADOS

Se ha dicho ya, que la guerra, por cuanto nos hace vivir la inminencia de la muerte, es la situación en que el hombre se produce más sincera, más lealmente, cuanto mayor es la conciencia del peligro. Por lo general, es leal y sincera, efectiva y veraz, la confesión del condenado a muerte seguro de la ejecución de la sentencia, y la del moribundo que ve próximos los momentos de su fin material.

Pues bien, esta sinceridad brutal, descarnada, tuvo con la guerra de nuestra Patria, la ocasión de definir un tipo con su denominación exacta: el emboscado. Pero este tipo, no había surgido con motivo de la guerra; no. El emboscado existía desde antes; desde que los destinos de España empezaron a detentarse por traidores a la Patria.

Mientras una paz ficticia y comodona adormilaba nuestra virilidad y nuestros sentidos, el emboscado iba recibiendo «en sociedad» motes distintos, y ora era el afrancesado, ora el fracmasón, ora el cacique, etc. etc.; pero su perfil, sus contornos, siempre, ¡siempre!, han sido los mismos: suavidad, contemporalización, sinuosidades, recomendaciones. Nada viril, nada entero, nada responsable. Viscosidad; asco.

Durante la guerra, la acometividad del combatiente, infundió en el emboscado, en este emboscado general de que venimos hablando, en el que lo hurtó todo: su cuerpo a la trinchera y su voluntad y esfuerzo a la revolución, un poco de pudor, que era más bien sumisión, impotencia. Y mientras a sus oídos llegaba el parte de guerra, permaneció en la sombra, en el anonimato, con ligeras intromisiones de provecho personal.

Pero así que las bayonetas de Franco, escribieron «victoria» con la sangre ardorosa y viril de lo mejor de la juventud de España; así que el tesón y la laboriosidad de la retaguardia del Caudillo pudo levantar los ojos de su trabajo y el pensamiento hasta la reconstrucción nacional, el emboscado volvió a surgir con nuevos bríos, y fué el primero en las ostentaciones patrióticas, y el de la primera fila en las manifestaciones de entusiasmo, y el primero en asistir a las recepciones de adhesión; y la suya la primera banderita en el ojal de la solapa, y suyo el primer uniforme ostentoso, y suyo el primer carnet de afiliado, que buena prisa se dió para todo. Y ofreció entonces sus concursos, teniendo para los demás una sonrisita excéptica de suficiencia, de capacidad, y hasta consiguió que por el momento, las miradas de todos se volvieran contra los demás, a fuerza de insistir y señalarlos con el dedo, para evitar ser él el señalado. Y continuó en otro caso, en su despacho, o en su oficina, o en su casa, pretendiendo regir desde ésta el destino de las cosas, o aparentando pomposamente reservarse para las «grandes empresas» de intentar conseguir una prebenda en favor de un amigo, o intervenir con mucho cuidado, con mucha suavidad, en favor de otro, sancionado por cualquier infracción.

Pero la Falange, que antes de la guerra, en la guerra y después de la guerra, ha continuado en la vigilia tensa de su guardia permanente, los conoce, y como los conoce, así los trata. Nuestro silencio, dena sido por ellos interpretado erróneamente como una equivocación de concepto, cuando sólo ha sido el ofrecerles la última oportunidad para su purificación por este bautismo del sacrificio.

No nos importan ni sus habladurías, ni sus comentarios, ni aún sus intervenciones, que se estrellan contra el muro de nuestra perseverancia y nuestro estoicismo. La pretendida inexperiencia de nuestros años jóvenes, está sobradamente suplida por nuestra voluntad permanente, por nuestras ansias de España.

Por ella, por su suprema grandeza, la Falange sigue un camino recto, ascendente en el que sabe, ¡cómo no!, que ha de encontrar a veces el obstáculo, la resistencia de estos morbos y de otros. Por querer orillarlos y apartarlos antes de llegar a ellos, aventuró aquel blazo, que quizás pudiera ahora estar expirando.

Y bien está, por si así fuera, que todos, y en particular éstos, acuerden aquellos días de acción en la Falange, ágiles, inflexibles, cuando España empezaba a ser jardín de rosas rojas para las flechas de nuestro haz.

¡ARRIBA ESPAÑA!!

LA ESTANCIA DE Serrano Súñer en Roma

Roma.—Semi-oficialmente se anuncia que el ministro de la Gobernación, señor Serrano Súñer, permanecerá aún en Roma durante todo el día de hoy.

El presidente de la Junta Política de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. tomará parte en una comida de carácter íntimo.—Efe.

LA SITUACION EN MEJICO

8.000 insurrectos en el Estado de CHIHUAHUA

El Gobierno habla de la capitulación de algunos grupos rebeldes

Méjico, 3.—Según rumores que siguen circulando en esta capital, 8.000 insurrectos se encuentran rebeldes contra el Gobierno en el Estado de Chihuahua. También parece que hay numerosos rebeldes en otros Estados federales. Por el contrario, en los medios oficiales de Méjico, se declara que los pequeños grupos de rebeldes que existían, han sido dispersados, o se han rendido en otros sectores, donde se han presentado.

El ministro del Interior ha hecho saber, telefónicamente, que no ha ocurrido ningún hecho nuevo, aparte de la capitulación de algunos grupos de rebeldes.—Efe.

Política británica

Dimisión de Chamberlain y reorganización del Gobierno

El Gabinete de guerra estará constituido por siete miembros

Londres.—Un comunicado de la presidencia del Consejo anuncia algunos cambios en el Gabinete Churchill. Estos cambios son los siguientes:

El primer ministro, Chamberlain, dimite su cargo de lord presidente del Consejo y es reemplazado por el hasta ahora ministro de la Seguridad Interior, Anderson.

Herbert Morrison, que desempeñaba la cartera de Aprovisionamiento, pasa a ser ministro de la Seguridad Interior. El Vizconde Grandberne, que era el interventor de Pagos, es nombrado secretario, en sustitución del Vizconde Caldecotts.

Este pasa a ocupar el cargo de jefe de la Judicatura y cesa en este puesto lord Howart, que ha dimitido. El nuevo ministro de Aprovisionamientos es sir Andrés Duncan, que hasta ahora desempeñaba la cartera de Comercio. El capitán Oliver Littentton ha sido nombrado ministro de Comercio en sustitución de Duncan.

Sir Rayth, ministro de Transportes, se encarga de la cartera de Obras Públicas y Construcciones.

El Presidente Churchill, ha invitado al consejero del Exchequer y al ministro del Trabajo, Bevil, a formar parte del Gabinete de Guerra, por lo cual el número de

miembros se eleva de seis a siete. Los otros miembros son: Churchill, Halifax, Greenwood, Atlee y lord Peaberprod.—Efe.

Proceso político en Rumania

Sensacionales declaraciones del ex jefe de la Gendarmería rumana

Bucarest, 3.—Se ha ordenado una investigación para esclarecer la muerte de numerosos camisas verdes, bajo el antiguo régimen.

Del interrogatorio del ex jefe de la Gendarmería, Dibulesco, se ha sabido, que el ex presidente del Consejo Kalinescu, le dijo que por razones políticas, que no hacían al caso, Codreano, capitán de la Guardia de Hierro y trece amigos suyos, habían de morir y añadió que el propio Rey Carol deseaba su muerte.

El general Benglio, jefe superior de la Gendarmería, dió a Dibulesco la orden de ejecutar tal designio y a tal efecto, Codreano y sus amigos fueron sacados en un automóvil de la cárcel, atados codo con codo y detrás de ellos catorce agentes de la Gendarmería. A una señal de Dibulesco, los legionarios fueron estrangulados por los gendarmes.

A las cuatro de la mañana, fueron enterrados en el fuerte de Jilava, en una fosa preparada al efecto con tres días de anticipación.—Efe.

CONTRA LOS ESPECULADORES

Importante Ley de la Jefatura del Estado

SE CREA LA FISCALIA SUPERIOR DE TASAS, CUYA MISION ES HACER CUMPLIR EN TODA ESPAÑA EL REGIMEN SOBRE LAS MISMAS — — —

SANCIONES SUPERIORES AL MEDIO MILLON DE PESETAS, CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS, DESTINO A BATALLONES DE TRABAJADORES

Los denunciante percibirán el 40 por 100 DE LAS MULTAS IMPUESTAS

Madrid.—El «Boletín Oficial del Estado» publica la siguiente ley de la Jefatura del Estado:

PARTE EXPOSITIVA

La persistencia en muchas provincias de abusos en la venta de artículos de primera necesidad, sujetos al régimen de tasas, y el aumento de la especulación en esta moteria, con daño grave para el abastecimiento de las poblaciones y los hogares humildes españoles, exigen medidas de rigor que corten, de una vez, estas criminales maniobras, que de persistir llevarían el hambre y la ruina a todos los sectores de nuestra nación. Se imponen la ejemplaridad y la rapidez en la corrección de las infracciones, sin que los

trámites jurídicos puedan servir de escudo a los infractores, maestros en las argucias de perturbar o burlar a la Justicia con trámites o retrasos.

Se establece la participación del denunciante en las multas impuestas y se reglamenta y facilita la tramitación y comprobación de las denuncias estableciendo un órgano que, con independencia de la función técnica distribuidora de la Comisaría y Delegaciones de Abastecimientos, desligados de cualquier otra preocupación, y con la cooperación de los buenos españoles, se dedique de lleno a extirpar estos graves abusos y a hacer cumplir con toda rapidez el régimen de tasas.

Existen, por otra parte, graves infracciones que por la actuación anterior de los infractores, como por el daño gravísimo que a la nación causan, requieren medidas de mayor rigor, y que a los delincuentes alcance el peso de las sanciones que para los delitos contra la seguridad de la Patria establecen las leyes.

LA FISCALIA DE TASAS. MISION DE ESTE ORGANISMO

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º Se crea, dependiente de la Presidencia del Gobierno, la Fiscalía Superior de Tasas, que tendrá por misión hacer

(Pasa a la página 3.ª)

CONTRA LOS ESPECULADORES

IMPORTANTE LEY de la JEFATURA del ESTADO

(Viene de la página 1.ª)

cumplir en la nación el régimen sobre las mismas.

Art. 2.º En cada capital de provincia habrá una Fiscalía provincial delegada del fiscal superior, que ejercerá en ella esta misión, auxiliado del personal indispensable.

Art. 3.º Es misión de los fiscales:

a) Celar por que el régimen de tasas establecido se cumpla en todos los términos de su provincia.

b) Cortar y perseguir la venta clandestina de géneros y las ocultaciones.

c) Establecer oficinas de amparo para los denunciantes que evacuen las denuncias sin perjuicio del tanto de culpa que ha de pasar a los Tribunales, impongan o, en su caso, propongan las sanciones de orden gubernativo que en esta ley se establecen.

d) Abonar la participación que en las multas corresponda a los denunciantes.

e) Mantener íntimo enlace con la Fiscalía Superior, dándole cuenta detallada de las sanciones impuestas y de las particularidades del servicio.

SANCIONES.—SU CUANTIA

Art. 4.º En lo sucesivo, aparte de las sanciones penales establecidas en las leyes, toda infracción del régimen de tasas u ocultación de géneros llevará emparejadas:

a) La incautación inmediata

de las existencias del artículo motivo de la infracción.

b) Multa de 1.000 a 500.000 pesetas.

c) Prohibición de ejercer el comercio o clausura del establecimiento o fábrica durante tres meses, seis meses o un año.

d) Destino de tres meses a un año a un batallón de trabajadores.

e) Multa extraordinaria de cuantía superior a 500.000 pesetas, cese definitivo en el comercio o industria e inhabilitación para el ejercicio de su profesión.

Art. 5.º Las correcciones a) y b) se impondrán directamente por los fiscales provinciales, hasta una cuantía de multa de 10.000 pesetas; por los gobernadores, a propuesta de aquéllos, hasta pesetas 25.000; por el fiscal superior hasta 100.000 y por el Gobierno de 100.000 en adelante. Las c) y d) lo serán por el fiscal superior, a propuesta de los fiscales provinciales, de los gobernadores civiles o por sí mismo a la vista de las infracciones y malicia apreciada en los infractores. La e) se impondrá por el Gobierno. Las sanciones de los apartados a), b) y c) acompañarán siempre a toda infracción. La d) es potestativa del fiscal superior. La e) podrá imponerse en casos graves de reincidencia o malicia extraordinaria.

De toda denuncia se acusará recibo con arreglo a formulario, en el que ha de constar de manera clara el día y la hora en que aquélla tiene lugar.

Art. 6.º Los fiscales provinciales darán cuenta a los gobernadores civiles de las infracciones corregidas, multas impuestas y solicitarán de su autoridad las que a ella correspondan, así como la colaboración de las fuerzas de orden público necesarias a su función.

PARTICIPACION DE LOS DENUNCIANTES EN LAS MULTAS

Art. 7.º De las multas impuestas percibirá un 40 por 100 el denunciante, dedicándose el resto, así como el importe de los géneros incautados, que deberán entregarse al servicio de abastecimientos provincial, a satisfacer los gastos del servicio de abastecimientos y de la Fiscalía de tasas, reintegrándose el sobrante a la Hacienda pública. El importe de las multas no podrá ser inferior al importe de las mercancías incautadas. En los casos de insolvencia del infractor, la participación del denunciante en la multa se satisfará con la correspondiente del valor de la mercancía, dándose al resto el destino citado en el párrafo anterior, debiéndose satisfacer la multa con detención subsidiaria y trabajo en un batallón de trabajadores a razón de 10 pesetas por día, con el límite de un año. La Presidencia del Gobierno podrá acordar el destino de un 10 por 100 de multas y mercancías incautadas al fondo de protección benéfico social de cada provincia.

Art. 8.º Todas las autoridades y fuerzas de orden público, los miembros de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y los españoles en general, tienen el deber de auxiliar a las Fiscalías y agentes en sus funciones, castigándose como complicidad la denegación de auxilio, así como la falta de colaboración para la represión o para el esclarecimiento de las infracciones o el no dar conocimiento de una infracción de que tenga noticia.

PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA ALTERACION DEL REGIMEN DE TASAS

Art. 9.º Se considera comprendido en los delitos señalados en las leyes sobre esta materia y en la alteración del régimen de tasas, la circulación sin guía entre distintas provincias de artículos en que así esté reglamentado, alcanzando la responsabilidad al jefe de la estación de ferrocarriles donde sea facturada la mercancía, al de la llegada, si no lo denuncia, y al jefe de la compañía de transportes, dueño del vehículo y conductor del mismo, si se trata de mercancía transportada por carretera. Las autoridades provinciales establecerán con este fin servicios de orden público de vi-

gilancia en los puntos de salida de las provincias.

Igualmente se considerarán incurso en los hechos sancionados en esta ley la circulación sin guía dentro de la provincia de toda clase de granos, una vez dado por terminado el plazo de recolección de la cosecha. Les serán de aplicación las sanciones de esta ley a cuantos dediquen a la alimentación del ganado los cereales o leguminosas destinados por las disposiciones en vigor a la alimentación de personas. También se considerarán comprendidos en esta ley y se castigarán con las sanciones señaladas para sus infracciones aquellos fabricantes, comerciantes u otro personal que intentasen ejercitar represalias o cualquier género de coacción contra los denunciantes de infracciones, el personal del servicio de fiscalía o los agentes de la autoridad, aunque la represalia solamente consista en la negativa a servirles géneros o artículos que tuviesen en existencia y necesarios a éstos para su industria, comercio o consumo.

PERSONAS A LAS QUE TAMBIEN ALCAZAN LAS SANCIONES

Art. 10. Las sanciones comprendidas en esta ley se aplicarán no sólo a los vendedores, sino que se extenderá en su justa medida a los compradores y a los encubridores y cómplices, contándose entre éstos los porteros que facilitan acceso a las casas de

vendedores clandestinos de géneros.

Art. 11. Cuando se aplique la sanción de supresión del comercio o industria, el personal dependiente perderá los derechos que pudiera corresponderle por la legislación y disposiciones de Trabajo como cómplice del hecho sancionado, si de una manera expresa no se dispone lo contrario en el acuerdo de sanción.

Art. 12. El fiscal superior estará en íntimo contacto con la Comisaría General de Abastecimientos, a la que se facilitará cuantos datos ésta la requiera, así como recibirá de ella el régimen de tasas y cuantas prevenciones haya dictado y estime necesarias al mejor servicio.

Art. 13. Cuando por los antecedentes de los infractores contra el régimen o su conexión con elementos revolucionarios o expatriados existan vehementes indicios del propósito de perturbación del orden o de la economía nacional por los culpables o la trascendencia del hecho, por los graves daños que a la nación pueda causar, lo merezca, los Tribunales de Justicia que así lo aprecien deberán considerarlo comprendido dentro del delito de rebelión y hacer aplicación, en su caso, de las penas que el Código de Justicia Militar establece para el castigo de estos delitos. La utilización intencionada de géne-

(Pasa a la página 4.ª)

Sanatorio Quirúrgico del Niño Jesús

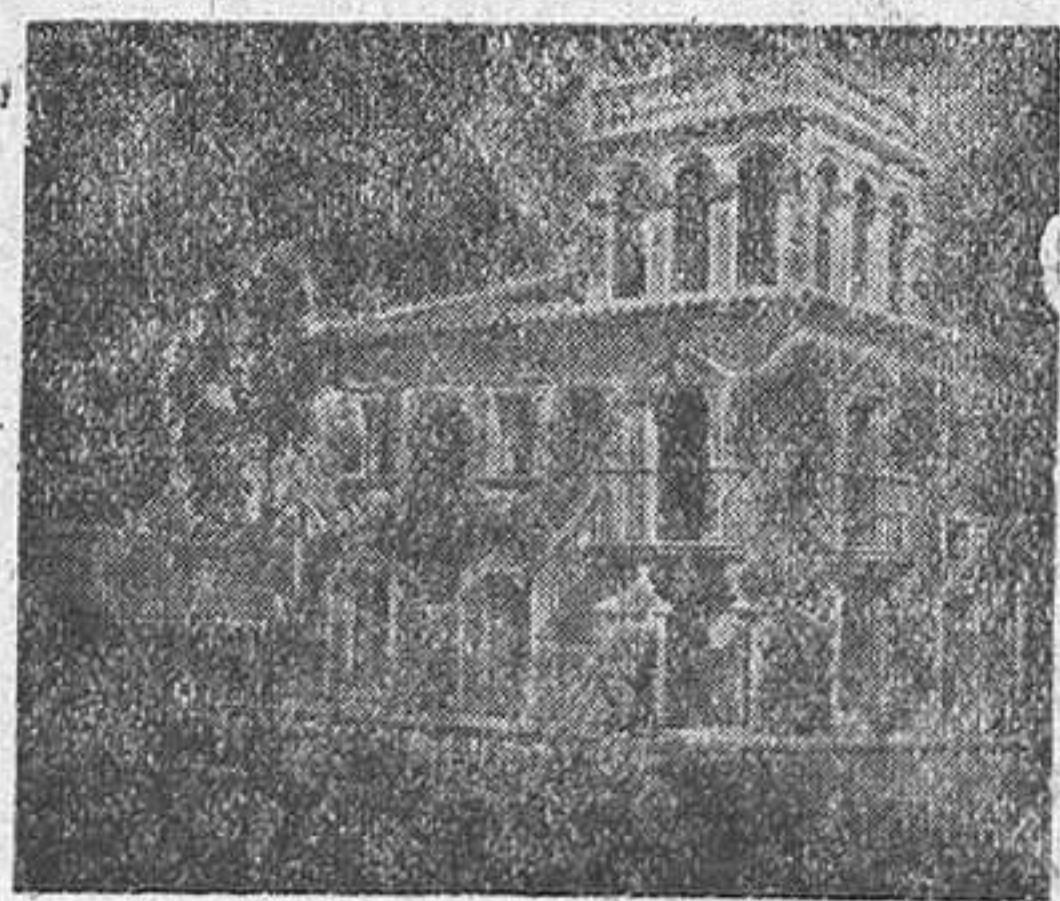
DIRECTOR:
J. RIVERA

RAYOS X

Consulta diaria: de DIEZ a DOCE y de CUATRO a SEIS

TELEFONO 1354
AVENIDA DE SAN PABLO, 1
ZAMORA

(5)



TALLERES Y FUNDICION
"La Veguilla"

de Pisedino Rodríguez Martínez

Sucursales en Benavente (Zamora)

y La Bañeza (León)

Construcción de maquinaria agrícola en general, arados de varias clases y sus accesorios, norias de varios tipos y números, ruedas de carretillo (con eje y sin él), de arado, de grada y de sembradora de alubias (tipo grande y pequeño), piensas para uvas de diversos tamaños, gran surtido en repuesto de SEGADORAS DEERING, COORMIK y KRUPP, AVENTADORA marca "LA VEGUILLA". Construyo la sembradora de alubias y dos tipos de arados marca "PISEDINO". Se reciben encargos para toda clase de trabajos de Fábricas de Harinas y Molinería.

Precios sin competencia y garantía en todos los artículos y trabajos

(8)

Colegio CORAZON DE JESUS. Zamora

Dirigido por las Religiosas del «Amor de Dios»

Instalado en hermoso edificio y lugar ameno e higiénico con amplio campo abierto de recreo.

Exclusivo para niñas y señoritas. Estudio completo del Bachillerato con reconocimiento legal. Preparación para Escuela Normal, clases de idiomas y especiales por profesorado competente.

Se admiten internas, medipensionistas, vigiladas y externas. Sólida formación religiosa y moral. Aprobadas con mayoría de «notable» todas las alumnas presentadas a reválida en junio pasado.

Apertura del próximo curso el 7 de octubre.

(21)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

ESTABLECIMIENTO BENEFICO. FUNDADA 1880

Inscrito en el Registro especial de entidades de Ahorro del Ministerio del Trabajo por R. O. de 2 de Diciembre de 1930

Sucursal de Zamora: San Andrés, 22

Casa Central en Salamanca y Sucursales en Bejar, Peñaranda y Valladolid

PRINCIPALES OPERACIONES QUE REALIZA

Libretas ordinarias de ahorro.	2	por 100 anual
Imposiciones a seis meses.	2,50	> > >
doce	3	> > >

Huchas de Ahorro Muy prácticas para ahorrar en casa, se facilitan gratuitamente.

Sellos de Ahorro. Se expenden a diez, veinticinco, cincuenta céntimos y una peseta y se admiten como metálico en las imposiciones de Caja de Ahorros y en las operaciones del Monte de Piedad.

Préstamos personales e hipotecarios Se facilitan al 5 por 100 de interés anual.

Monte de Piedad Préstamos con garantía de ropas, alhajas y otros objetos, al 4,50 por 100 de interés.

Horas de despacho al público De nueve y media a una y de tres y media a cinco y media. Fiestas no dominicales: de diez a doce. Las domingos no se abre

Ahorre desde hoy mismo y encontrará mañana una fortuna
El Consejo de la Sucursal está integrado por don Fernando Rueda Moyano, don Vicente Tomé Prieto y el Director don César Alonso Redol

(10)

(Viene de la página 3.ª)

ros se considerará comprendida en este artículo.

Art. 13. Quedará exento de las responsabilidades y sanciones comprendidas en esta ley así como de la criminal que pudiera corresponderle, el comprador que pagando artículos a precio superior al de la tasa lo haga con el propósito de denunciarlo y acto seguido lo denuncie a la Fiscalía, sin que en este caso se decomisen los géneros comprados, que quedarán en propiedad del comprador, el cual, además de la participación en la multa recibirá a cuenta del vendedor la diferencia entre el precio pagado y el de tasa.

Art. 15. De las responsabilidades y sanciones que con arreglo a las leyes vigentes dicten los Tribunales de Justicia por hechos que hayan sido sancionados como comprendidos en esta ley, se deducirán las que por estos hechos hubieran ya satisfecho.

Art. 16. El denunciante de mala fe será sancionado con arreglo a las leyes a cuyo fin la autoridad que haya recibido la denuncia pasará el tanto de culpa a los Tribunales.

Art. 17. En las Fiscalías superior y provinciales se llevarán registros con las sanciones impuestas, así como de los atestados elevados a los Tribunales de Justicia, con expresión de la fecha. Los Tribunales, por su parte, tramitarán con urgencia dichos atestados y remitirán a la Fiscalía superior copias de las sentencias que dicten por delitos de este género, así como de los sobreseimientos que decreta a los efectos de la estadística general de represión de estos delitos.

DESTINO QUE HA DE DARSE AL IMPORTE DE LAS MULTAS IMPUESTAS

Art. 18. Las multas que con arreglo a esta ley se impongan, serán ingresadas por los multados precisamente en la cuenta corriente de las sucursales del Banco de España en la localidad, que se abrirá a nombre de las respectivas Fiscalías y el recibo de ingreso en el Banco será canjeado por el resguardo oficial de la mul-

DR. S. SUBIRACHS
PROFESOR DEL
Instituto Antihemorroidal
Montera, 47. Madrin

Especialista: Curación radical sin operación, por métodos científicamente garantizados mediante inyecciones, de

Almorranas, Fistulas, Fisuras, Picor de ano, Varices y Ulceras varicosas

Prorroga su ZAMORA y recistencia en ZAMORA birá visitas en el Palacio Hotel (Plaza de Sagasta, 37), de once a una, hasta el 15 de octubre (29)

La Previsora Hispalense

Compañía Nacional de Seguros Generales

Hace Seguros de Vida, Incendios, Robo, Motín y Tumulto Popular, Individual, Responsabilidad Civil, Accidentes del Trabajo Colectivos y Agrícolas, Transportes Terrestres y Marítimos, Robo, Hurto y Extravío de Ganados de todas clases.

Subdirector: ANGEL MARTIN HERRERA

OFICINAS: CALLE DE RAMON ALVAREZ, NUM. 3 TELEFONO 1731 Z A M O R A (19)

ta, que le será facilitado por la Fiscalía correspondiente. Las Fiscalías provinciales liquidarán mensualmente con la Fiscalía superior. En el término de quince días de impuesta la multa, será satisfecha la parte que corresponda al denunciante por cheque al portador contra la cuenta corriente del Banco de España.

Art. 19. Cuando la denuncia sea hecha por los agentes de la autoridad o personal encargado de la represión de estos fraudes, la parte correspondiente al denunciante se ingresará en un fondo especial del Instituto, Cuerpo o servicio correspondiente, repartiéndose su importe entre el Montepío, Asociaciones benéficas, filantrópicas y Colegios de huérfanos de los mismos, si existiesen. El importe de las denuncias renunciadas se ingresarán en los fondos de protección benéfico-social.

RECURSOS.—NORMAS A QUE HAN DE AJUSTARSE

Art. 20. Las sanciones impuestas, como consecuencia de

esta ley, no podrán ser objeto de condenación ni deducción, si no es por recurso dentro del plazo de dos días hábiles de la notificación, y una vez satisfecha la multa, ante el fiscal superior y por conducto del Gobierno Civil de la provincia, si se tratase de resolución de los fiscales provinciales, directamente ante el fiscal superior, si se trata de sanción impuesta por los gobernadores civiles, ampliándose en este caso el plazo en cuarenta y ocho horas más para las provincias de la Península, excepto Madrid, en tres días para Baleares y en ocho para Canarias. Los gobernadores civiles y fiscal superior, dentro de las 78 horas de la terminación del plazo para la presentación del recurso, lo tomarán en consideración o lo dejarán sin curso, según lo juzgue o no procedente.

La resolución del recurso corresponderá al fiscal superior si se trata de sanciones impuestas por los fiscales provinciales o gobernadores y al Gobierno tramitada por la Subsecretaría de la Presidencia en análoga forma, si se tratase de recurso contra decisiones del fiscal superior.

En el caso de aceptación del recurso se suspenderá el abono de la participación del denunciante hasta que recaiga fallo definitivo. Todo recurso considerado como temerario por la autoridad encargada de la tramitación o resolución tendrá un recargo automático sobre la multa de un 50 por 100. De los recursos elevados se acusará recibo con constancia del día y hora en que se entregan.

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.—PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY

Art. 21 La Fiscalía Superior tendrá con las provinciales y éstas con aquéllas, así como con las autoridades con quienes tenga que relacionarse para el servicio, fran-

quicia telegráfica, telefónica y postal. El nombramiento de los fiscales ha de recaer precisamente en jefes y oficiales del Ejército o funcionarios del Estado, llevándose a cabo aquel nombramiento, así como su cese, si hubiese lugar, por la Presidencia del Gobierno, a propuesta del fiscal superior.

El personal así nombrado continuará con su destino actual, por el que percibirá sus emolumentos reglamentarios, corriendo a cargo del Servicio de Fiscalía las asignaciones que por la Presidencia del Gobierno se señalen a este personal.

El personal auxiliar de las Fiscalías que, con carácter eventual, haya de nombrarse se elegirá entre funcionarios del Estado y el resto en la proporción que establece la ley de 25 de agosto de 1928 para los que no tengan aquella condición.

Art. 22. La Comisaría General de Abastecimientos facilitará a la Fiscalía Superior, en concepto de gastos reembolsables, los créditos indispensables para el funcionamiento del servicio.

Los servicios de la Fiscalía quedarán sometidos a las normas de intervención que reglamentariamente se determinen.

Art. 23. A esta ley ha de darse la máxima publicidad insertándose, copia, por espacio de un mes, en las tablas de anuncios de todos los Ayuntamientos de España. Entrará en vigor en cuanto se publique en el «Boletín Oficial del Estado», en los Boletines Oficiales de las provincias se señalará la oficina y lugar en que se establecen los servicios de la Fiscalía provincial, así como cualquier cambio de residencia que sufrieran los mismos.

Art. 24. En el plazo de un mes, la Fiscalía superior propondrá a la Presidencia la aprobación del reglamento de aplicación de esta ley.

Art. 25. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que esta ley establece.

Artículo transitorio. Interin se lleva a cabo la organización de la Fiscalía, los gobernadores civiles harán aplicación de los preceptos de esta ley.—Cifra.

IMPERIO EN LA PROVINCIA

CORRALES

Organizada por Acción Católica y dirigida por el entusiasta Coadjutor don Mauricio Díez Martín, el pasado domingo, día 29, en el Teatro Principal de la Plaza del Caño, se celebró una fiesta, cuyos ingresos importantes, sin duda, pues la sala se hallaba completamente llena, se destinarán a la organización y fomento de dicha institución en esta localidad.

Un conjunto de jóvenes pertenecientes a Acción Católica, puso en escena, según estaba anunciado, la obra «COVADONGA POR MARIA» y el sainete de Vital Aza «APROBADOS Y SUSPENDIDOS».

El buen oficio y entusiasmo juvenil de los componentes, suscitó la unánime aprobación de la concurrencia, que les aplaudió en todos los actos.

Muy bien en sus papeles respectivos Manolo Bajo, Luis Alonso, Emilio Martín, Martín Vaquerro, Carlos Hernández, Paco Herrero, Felipe Posada, Luis Ríos y los hermanos Antonio y Paco Montero que se revelaron como unos verdaderos actores dramáticos.

El sainete gustó muchísimo siendo el alma en la representación Emilio Martín, Paco Herrero, Carlos Hernández, Felipe Posada, Antonio y Paco Montero que dieron nota de buenos actores cómicos.

A todos ellos, sin omitir a su organizador, nuestra efusiva enhorabuena.

Acudieron a esta fiesta las dignas autoridades locales que honraron con su presencia el acto. La banda local de música amenizó los entre-actos con escogidas obras de su vasto repertorio.

El lunes 30 fué repuesta la función a petición del público.

EL CORRESPONSAL

Corrales 2 de octubre de 1940
Con tu «FICHA AZUL», no faltará pan ni lumbre en los hogares pobres

CASA JAVIER

VACIADOR
CUCHILLERIA FINA

Pasaje Conde Patilla, número 5. — BENAVENTE (28)

“L'Assicuratrice Italiana”

S. A. de Seguros contra Accidentes y de Reaseguros

A sus asegurados y público en general tiene el honor de participar que se ha hecho cargo de la Sub-dirección para Zamora y provincia

Bienvenido Miguel Barajas

OFICINAS: PLAZA MAYOR, 9 (ESTANCO)

(30)

TINTORERIA LOS MIL COLORES

Limpieza y teñido de toda clase de prendas
RAPIDEZ EN LUTOS

San Torcuato, 30 — ZAMORA — Teléfono 1729 (18)

Gran mercado en Fuentelapeña (Zamora)

Como en años precedentes, el domingo, día 6 de Octubre, se reunirá el mercado de toda clase de ganados, alfarería, instrumentos agrícolas, productos hortícolas, etc., etc., coincidiendo con la inauguración del teléfono público.

EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE será la feria tradicional, célebre ya por la gran afluencia de ganado bovino y demás especies.

No lo olvidéis: ¡Todos los domingos, mercado en Fuentelapeña (Zamora).

Casas de comidas, bares y cafés rivalizan en sus esmerados servicios. (31)

DELEGACION DE HACIENDA

Orden de 28 de septiembre de 1940 del Ministerio de Hacienda («Boletín Oficial» del 29) por la que se dan normas para el ingreso directo en el Tesoro de las cuotas liquidadas por la Tarifa primera de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

1.º Las personas y entidades que, conforme a lo dispuesto en las reglas 29, 31, 32 y 33 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, deban presentar las declaraciones por Tarifa primera de Utilidades a que dichas reglas se refieren, lo harán en el plazo que las mismas señalan, formulando su declaración por triplicado, expresando las utilidades satisfechas u obtenidas durante el período a que la declaración se contraiga, y el importe de la contribución correspondiente. A dos de los ejemplares (original y duplicado) acompañarán en su caso, como parte integrante de la declaración, la relación de nombres, apellidos y cargos de los perceptores de las utilidades; el triplicado contendrá únicamente el resumen, por tipos, de las utilidades imponibles y el importe de las cuotas y recargos.

2.º Las declaraciones se presentarán en el Negociado o en la Sección de Utilidades de las Administraciones de Rentas Públicas, registrándose por orden de presentación en un libro destinado a este efecto, consignándose en los tres ejemplares el número de registro y la fecha de presentación.

3.º Se clasificarán las declaraciones en dos grupos, según que hayan de motivar recaudación por recibo o ingreso directo en el

Tesoro. Se tomará como base para esta clasificación el importe líquido de las cuotas y recargos correspondientes a las utilidades satisfechas u obtenidas en el período de tiempo a que la declaración se refiera.

4.º Las declaraciones que hayan de originar ingreso por recibo, se tramitarán en la forma actualmente establecida, estampando en ellas, para evitar confusiones, un cajetín que diga: «Ingreso por recibo», y devolviéndose el duplicado al presentador.

5.º En las declaraciones que hubieren de motivar ingreso directo, el Liquidador de Utilidades, en el momento de la presentación, consignará en el triplicado, por diligencia, el importe líquido de cuotas y recargos que hayan de ingresarse en el Tesoro, y así diligenciado, se entregará al presentador para que se persone en la Intervención de Hacienda, la que, con vista de dicho triplicado de la declaración, expedirá el oportuno mandamiento de ingreso, quedando en poder de la citada Oficina el mencionado triplicado.

6.º Efectuado el ingreso, la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas, previa exhibición de la carta de pago correspondiente, de la que tomará nota en el original de la declaración, devolverá el duplicado de ésta, con la carta de pago, al presentador, para que le sirva de justificante.

7.º La Intervención de Hacienda anotará también, en los triplicados que quedan en su poder, el número y fecha del ingreso, y los remitirá al día siguiente a la Administración de Rentas Públicas. Esta oficina, en vista de los triplicados y de las declaraciones originales, procederá a revisar las liquidaciones cifradas por los interesados, practicará las rectificaciones que procedan y redactará y remitirá mensualmente, para su censura y toma de razón, a la Intervención de Hacienda, una relación de las declaraciones presentadas durante dicho período, en las que no se haya efectuado rectificación, y otra relación, también mensual, de aquellas declaraciones que hayan sido rectificadas; esta última con columnas, para las cifras declaradas por los interesados, para las liquidadas por la Administración y para las diferencias y resultantes. Devuel-

tas que sean por la Intervención estas relaciones, la Administración notificará reglamentariamente a los interesados las liquidaciones que hayan sido rectificadas, cuyo importe deberá ingresarse directamente en el Tesoro, en el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la notificación.

8.º La Intervención de Hacienda contraerá en libros y cuentas, mensualmente, el importe de lo ingresado, y, en su día, la columna de diferencias que figure en la relación de las declaraciones rectificadas a que se refiere el apartado anterior.

9.º Se procederá a la confección de un modelo especial de mandamiento de ingreso en el Banco de España y en la Depositaria-Pagaduría para esta clase de ingresos, de forma que sólo deba cubrirse por las Oficinas el nombre del contribuyente, cantidad, período a que corresponde y número de la declaración. En el texto del mandamiento de ingreso y de la carta de pago se hará constar que el ingreso es «por cuenta» de la liquidación a que el mismo se refiere.

10. En todo caso se practica-

SECCION AGRONOMICA

Precios de la harina y del pan en el presente mes

De conformidad con la propuesta de la Junta Harino-Panadera, los precios que han de regir durante el presente mes para la harina y pan, son los siguientes:

Harina: Ochenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos los cien kilogramos, pudiendo oscilar en más o menos en el medio por ciento.

Pan candeal: Piezas de dos kilogramos, una peseta con setenta y cinco céntimos; de un kilo ochenta y cinco céntimos; y de medio, cuarenta y cinco céntimos.

Pan de flama: Piezas de dos kilos, una peseta con sesenta y cinco céntimos; de un kilo, ochenta y cinco céntimos; de quinientos gramos, cuarenta y cinco céntimos.

Los precios consignados son válidos para toda la provincia.

Zamora 2 de octubre de 1940. — El ingeniero-jefe, Fabriciano Cid.

rán las liquidaciones definitivas conforme a lo dispuesto en los preceptos reglamentarios vigentes.

11. Las declaraciones a que se refiere la Regla 30 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, se seguirán tramitando como hasta ahora, con la sola modificación de que las cuotas y recargos se ingresarán directamente en el Tesoro cuando excedan de 500 pesetas.

Zamora 2 de octubre de 1940. El delegado de Hacienda.

Subsidio al Combatiente

Comisión Provincial AVISO

Se pone en conocimiento de los industriales que se proveen de Tiqués para el cobro de recargo de subsidio, que con motivo de ser los días 5 y 12 señalados para la venta de los mismos y ser días festivos se despacharán los días 4 y 11.

Al mismo tiempo se hace público que los días de pago de la nómina del mes corriente es el día 13, de 10 a 1 y de 4 a 6.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

El jefe provincial

Saludo a Franco: ¡ARRIBA ESPAÑA!

Colegio de la Medalla Milagrosa

Queda abierto en este Centro el plazo para Matriculación de Ingreso en el Bachillerato, hasta el día 15 del corriente.

Los exámenes se verificarán el 17 del mismo.

Zamora, 3 de octubre de 1940. — La directora.

(26) 395

¡SARNA!

Sarcoptol

La cura con rapidez asombrosa

Sarna (23) Sarna 376

¡SEÑORA! ¡SEÑORITA!

La Peluquería RAMOS, siempre velando por la salud de sus cabellos y con adelantos más modernos, le ofrece PERMANENTES garantizadas desde 12 pesetas. No confundirse en la

Peluquería RAMOS

Plaza San Miguel, 4, principal (al lado de la Iglesia de San Juan)

(24) 381

Ayuntamiento de Zamora

En el «Boletín Oficial» del día 25 de septiembre aparece el anuncio de subasta de un solar sobrante de vía pública, sito al camino de los Tres Arboles y lindante con propiedad de don Gregorio P. Gato, al N.; vía del ferrocarril de Salamanca, al E.; don Millán Tostón, al O., y camino antes dicho, al S., con una extensión de 911,47 m.²

Según referido anuncio, que se da por reproducido, dicho acto tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, el día 17 del corriente, a las horas DOCE, pudiendo verse plano y pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zamora 1.º de octubre de 1940. — El alcalde accidental, Francisco P. Lozao.

(27) 398

Comunicado británico

Fuertes escuadrillas bombardearon objetivos militares de Alemania y del territorio ocupado por esta

Londres. — El Ministerio del Aire ha facilitado el siguiente comunicado:

Las nubes densas y mala visibilidad dificultaron las operaciones de nuestros aviones de bombardeo durante la noche última. Sin embargo fuertes escuadrillas prosiguieron los ataques contra los objetivos militares de Alemania y del territorio ocupado por el enemigo. En esos raids fueron atacadas las instalaciones de Stettin, Hamburgo, Pontrorp, las fábricas Krupp de Essen, la estación de mercancías de Colonia y los muelles de Hamburgo y Wilhelmshaven y los puertos de Amsterdam, Rotterdam, Hamburgo, Flesingan, Ostende, Calais y Cherburgo, con los barcos que en ellos se encontraban. Ayer un avión Bremen del servicio de la defensa costera atacó y derribó a un aparato enemigo que había atacado sin resultados nuestros convoyes y durante la pasada noche fué puesto fuera de combate un avión alemán que cayó al mar. No regresaron dos aviones propios. — Efe.

SE VENDEN

dos casas en la calle Vda. Villalobos (Pantoja), núms. 7 y 8, con corrales.

Para tratar con su dueño, calle del Aire, 11, pral.

(14) 217

SE VENDE CASA sita en Sancho IV, núm. 38, con amplio local para industria. Informarán en la misma.

(20) 361

Vermut DON QUIEN DE GUSTO EXQUISITO

(22) 374

Paja. Se venden 2 000 arrobas de paja de trigo.

Para tratar: con Saturnino Fernández, en Tardobispo.

(25) 393

Teniente Coronel Osset. Clases de matemáticas, Instituto, carreras especiales, Ciencias. — Sor Dositea (San Martín). 2. (32) 394

Cartelera de la Empresa Alejandro Sanvicente Llamas

TEATRO PRINCIPAL

Taquilla y Contaduría 1765

HOY Butaca 1.º y 2.º 10 Estreno de la superjoya «Hispania Tobis» **PAYASOS** con Francóise Rosay, Hans Albers y Camilla Horn

MAÑANA: **PAYASOS**

El domingo Butaca 1.º y 2.º 10 Estreno de la grandiosa superproducción «Metron» en Español

Ha desaparecido un hombre con Bruce Cabot, Margaret Lindsay y Joseph Calleit

NUOVO TEATRO

Mañana: Butaca 1.º y 2.º 10 Estreno de producción de gran éxito «Tobis» **UNA AVENTURA DE AMOR** per Olga Tschschowa

El domingo: Butaca 1.º y 2.º 10 Estreno del clamor Warren William y Gall Patrick en **EL BESO REVELADOR** de «Nueva Universal» en Español

(1) 1

Banco Español de Crédito

Capital. 100 millones de pesetas

Reservas: 72

400 Sucursales establecidas en España y Marruecos

Realiza toda clase de operaciones de Banca y Bolsa

Compra y venta de Valores Españoles y Extranjeros.

Cuentas Corrientes. — Cartillas de Ahorro.

Depósito y Custodia de Valores.

Descuento y Negociación de Letras, etc.

SUCURSAL DE ZAMORA: Plaza de Sagasta, núm. 24 (esq. a San Gil) (4)

Camas, metal blanco todos tamaños Bicicletas, varias marcas y accesorios

MESAS DESPACHO, DE 3, 5 y 7 CAJONES — DESPACHOS COMPLETOS — COMEDORES ESTILO ESPAÑOL — VAJILLAS DE LOZA Y CRISTAL — CUARTOS DE BAÑO COMPLETOS — TAMBORES Y CORNETAS PARA LOS «FLECHAS»

Gran surtido en objetos para regalos

GRAN BAZAR de

SALVADOR GARCIA VILAPLANA

Santa Clara, 2 ZAMORA (3)

En los bombardeos de ayer se ocasionaron grandes daños en las instalaciones portuarias de Londres y desembocadura del Támesis

Bajas en la marina mercante británica

Berlín, 3.—Comunicado del Alto Mando de las fuerzas armadas alemanas:

La aviación alemana ha atacado una vez más numerosos objetivos militares en Inglaterra, central y meridional. En Londres las bombas arrojadas durante la jornada produjeron grandes daños en las instalaciones del puerto y en la desembocadura del Támesis. En varios aeródromos de la Inglaterra meridional y central se ha logrado alcanzar de lleno edificios y cuarteles y destruido gran número de aviones.

En algunos puertos meridionales de Inglaterra las bombas de grueso calibre lanzadas en las instalaciones industriales y comerciales y en los puertos originaron grandes desperfectos.

A la altura de la parte suroeste de Irlanda un avión de combate alemán atacó a un mercante inglés que fué alcanzado de lleno en la máquina. El navío quedó inmovilizado, en tanto que el cargamento era pasto de las llamas. Un submarino al mando del teniente de navío Genitz ha hundido 8 mercantes armados que desplazaban 42.644 toneladas. El teniente Genitz ha destruido en el curso de dos cruceros 82.644 toneladas de mercantes. Otro submarino ha hundido al mercante armado inglés Highlands Patrick que desplazaba 14.172 toneladas.

Algunos aviones enemigos han penetrado en la región fronteriza del norte y oeste de Alemania así como en los territorios ocupados. Arrojaron bombas sin causar daños militares ni económicos. En una localidad, una fábrica parada fué alcanzada. Algunos aparatos ingleses que se dirigían a Berlín fueron rechazados por la DCA.

Al norte de la capital del Reich

la DCA derribó un bombardero que cayó envuelto en llamas.

Las pérdidas totales del enemigo en la jornada de ayer se elevaban a seis aviones. No han regresado 7 aparatos alemanes.

Un grupo de combate a las órdenes del capitán Pettercer, que ya se había distinguido en la campaña de Noruega ha hundido

90.000 toneladas de barcos en el curso de los raids efectuados durante las últimas seis semanas en condiciones atmosféricas adversas. Estos aviones han volado sobre el Atlántico y han originado seguramente más de 40.000 toneladas de pérdidas al atacar convoyes fuertemente protegidos.—Efe.

ANTE LA "SEMANA CONTRA LA MORTALIDAD INFANTIL"

España y los ángeles malogrados

Por José Antonio Pérez Torreblanca

De aguas caudalosas que arrastran hasta el mar su hermosura infecunda, de yermos estériles, de grandes horas malgastadas, de vidas acabadas antes de entrar en la gran aventura del mundo: de toda esta tremenda sangría inútil nace el fantasma de la España perdida. Hemos venido siendo un país varado en las riberas del desaliento, con la carena abierta a todas las dilapidaciones imaginables. Y entre ellas, más afrentosa a los ojos de Dios que el derroche de nuestras riquezas naturales, la endémica tragedia de España han sido sus legiones de niños muertos a manos de la ignorancia y de la miseria.

Todos los años, de los hogares pobres españoles salen hacia la tierra del olvido miles de ataúdes blancos, docenas de miles de manitas crispadas por la muerte. Todos los días hay hombres maduros que lloran despatocido sobre la frente de sus criaturas aniquiladas por la fiebre. Pero siempre es corto el duelo de los ángeles. A la postre se piensa que ganan el Cielo sin pena ni gloria, y muchas lágrimas se secan en la funesta conformidad de imaginarlos ángeles logrados antes de haber pasado las pruebas de la vida.

Lo más acongojante del drama español de la mortalidad infantil es que en él se juntan todos nuestros calvarios inútiles. Para un pueblo tan dadivoso de sangre en los trances heroicos, ya es demasiada sangría que sus hijos acaben antes de haber empezado a vivir. Hay, sin duda, en el fondo de esta calamidad nacional muy serias razones demográficas, fenómenos que resume la Estadística y que se dejan explicar docilmente por los economistas. Pero hay, sobre todo, un crimen atroz que sólo puede ajusticiarse con el buen sentido: el crimen de arrebatarse a Dios ángeles adultos, militantes, dejando que la muerte frustrase su destino cuando todavía son ángeles inertes, malogrados.

La Sección Femenina ha puesto de este modo sus Falanges en líneas de batalla para luchar contra la mortalidad infantil. Muy por encima de las razones utilitarias que la Estadística resume y que integran ese aparatoso concepto de la «reproducción humana», las muchachas de la Falange han echado sobre sí la tarea de

salvar de la muerte a los niños de España, dando a su obra todo el sentido humano, la alegre severidad religiosa y el instinto poético que supo revivir en la sangre de nuestra raza el verbo de José Antonio.

Al fin, este viejo tema de la mortalidad infantil ha caído en manos tiernas y obradoras. También la puericultura se iba cantando al mar sus lecciones de hebra pedantería, mientras los niños aldeanos seguían doblando en la noche sus cabecitas muertas. Ha bastado que Pilar haya hecho encarnar en las juventudes femeninas de España aquellos alientos de humana generosidad, de apostolado y de servicio que justifican a la Falange, para que el milagro se ponga en marcha. Cuando estas muchachas dicen a las madres su consejo y su alerta, la Ciencia misma cobra en sus voces calidades conmovedoras. Traen los partes de las delegadas rurales el misterio de esa simplicidad prodigiosa que nos sugiere la emoción de los partes de guerra. Y es que, en verdad, la Sección Femenina está llevando abnegadamente, con la alegre so-

EL insaciable afán de lucro, creado por la práctica de turbias y punibles especulaciones, cuyas consecuencias alcanzan de lleno a esas zonas sociales en las que la vida nos presenta el duro perfil de una existencia plena de angustiosos estrecheces, ha venido a enriquecer la ya extensa escala de la delincuencia con la presencia de un nuevo tipo, que el agudo y certero instinto popular señala con el expresivo nombre de «straperlista».

Las punibles actividades de esta clase de sujetos, paralelas a las que desarrollan aquellos otros que, movidos por los mismos fines de insatisfecha codicia, cultivada con tanta amplitud que ha venido a constituir un serio entorpecimiento al desenvolvimiento de la recta política seguida por el Gobierno en materia de abastecimiento, venían creando un estado de marcado descontento, sobre todo en nuestras clases humildes que, a través del acelerado hundimiento de su limitada economía, empezaban a percibir, cercana, la tragedia del hambre en ronda a sus hogares.

Se imponía, con urgencia proporcionada a la extensión del daño, crear el instrumento adecuado para frenar esas intolerables apetencias y desterrar una vez y para siempre, hábitos y procedimientos que degeneraban en verdaderos delitos, a los que un silencio, nacido de la ausencia total de civismo, rodeaba de una absoluta impunidad.

El Gobierno, al enfocar en toda su compleja amplitud este inquietante problema, ha llevado al espíritu y a la letra de una ley, resoluciones que han de poner pronto y eficaz remedio a este intolerable estado de cosas. La creación de la Fiscalía de Tasas, para la represión del «straperlismo»; la severidad de las sanciones, inspiradas en un sano principio de justicia ejemplar; el requerimiento a todos para una celosa y eficaz colaboración en la persecución de estos delitos; con la entrega del CLARENIA POR CIENTO del importe de las multas que se impongan a los que denuncien la existencia de una infracción; el espíritu previsor de la ley, al extender su acción represiva a los que, al adquirir los artículos a precios superiores a los autorizados, se constituyen en cómplices y encubridores de «straperlistas» y acaparadores, todo, en suma, revela un propósito resuelto de llegar a la perfecta normalidad en cuestión tan vital para España, eliminando a esos elementos perturbadores que no sienten el menor escrúpulo —tan turbia y ennegada por la ambición llevan su conciencia— en traficar con el dolor de España y el sudor y el hambre de muchos de sus hijos.

briedad de las grandes empresas españolas, la guerra de liberación de nuestros ángeles malogrados. Están, sencillamente, levantando a España. Cuando en las claras mañanas de sol, los brazos de nuestras camaradas alzan a los niños ante el paisaje enamorado de sus ojos, yo he visto cómo la sombra viva de estas criaturas alegremente rescatadas del cementerio, escribía sobre las flechas del delantal blanco el más ardiente, el más resuelto y esperanzado ¡ARRIBA ESPAÑA!

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden Público

Por haber suministrado gasolina en un surtidor de esta capital, alegando que era para efectuar un viaje oficial sin ser cierto, ha sido sancionado con DOSCIEN-TAS PESETAS, SINFORIANO PEREZ PINILLA, conductor de la Secretaría de Orden Público.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zamora, 3 de octubre de 1940.—El gobernador civil, GUMERSINDO GARCIA.

Saludo a Franco: ¡ARRIBA ESPAÑA!

Bárbara agresión

Lisboa, 3.—Se reciben noticias de que a causa de la agresión perpetrada por la policía de Smuta contra un campo de concentración de alemanes en Batavia, el diputado nacional Strydon ha reclamado ante el Parlamento Suraficano la creación de una comisión que se ocupe de investigar tales hechos. Según informes de dicho diputado, la policía se ha encargado a golpes con los prisioneros. Los médicos que habían organizado un Dispensario para socorrer a los heridos fueron atacados a culatazos.—Efe.



A los enfermos del estómago e intestinos

les interesa conocer que el medicamento preferido por los médicos de todo el mundo, con éxito creciente desde hace medio siglo, es el

ELIXIR ESTOMACAL
SAIZ DE CARLOS